EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	10	10	2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP, es una Institución de Educación Superior Pública, creada en 1979, y tiene su sede principal en el municipio de Roldanillo, Valle. Su elemento distintivo lo constituye la formación por Ciclos Propedéuticos, donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario, bajo los principios de eficiencia, calidad y cobertura, permitiéndoles ser más competitivos para aportar a la sociedad y a la educación colombiana.

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, - INTEP en el marco de la ejecución de su plan de desarrollo requiere la actualización de la infraestructura Tecnológica en la sede central de la Institución. Como parte de este proceso de dotación se hace necesaria la adquisición de herramientas y bienes tecnológicos, que contribuyan de manera eficiente y eficaz en los procesos administrativos.

En la actualidad, el uso de las TIC en los procesos administrativos ha pasado a considerarse un factor clave, ya que estas tienen un impacto significativo en el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios y en el fortalecimiento de sus competencias para el trabajo. El INTEP, requiere garantizar la calidad, productividad y servicio en un mundo globalizado y competitivo de hoy.

En los entornos educativos o empresariales, las herramientas informáticas juegan un papel fundamental en la realización de actividades prácticas y en el acceso a recursos tecnológicos.

Actualmente, existen desafíos significativos en términos de optimización del rendimiento y gestión de recursos en estos entornos administrativos y académicos del Instituto, por lo tanto, se hace necesario actualizar la tecnología existente y adquirir nueva para lograr así, la optimización de los procesos administrativos y educativos y el desarrollo adecuado de los programas ofertados, mejorando con ello la calidad en la educación y el aumentando de la cobertura donde hace presencia el INTEP.

Conforme a lo anterior, el INTEP en la ejecución de los recursos económicos existentes, los cuales tiene como propósito, aportar recursos de inversión que contribuyan al mejoramiento en

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

aspectos estratégicos de las IES, avanzar hacia la equidad del sector y reconocer los logros de las IES públicas; precisa entonces, actualizar y fortalecer su infraestructura tecnológica con la adquisición de equipos y herramientas que sirvan de ayudas en las labores administrativas y académicas y que cumplan con los requerimientos ambientales en temas de ahorro de energía y optimicen su vida útil.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento del plan de desarrollo, lo que le permite a la entidad, adelantar el presente proceso contractual en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley a Ley 1978 de 2019, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos que fomenten el uso de la tecnología de la información.

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan elementos de calidad que satisfaga las necesidades de la Institución.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Equipo	Descripción	Cantidad	Imagen de Referencia
Swithc	**Especificaciones:** ✓ Capa 2 de 24 puertos + fibra óptica ✓ **Consumo energético:** Potencia máxima (sin PoE): 33 W ✓ **Voltaje de entrada:** 100-127 V AC / 200-240 V AC ✓ **Puertos:** 24 puertos 10/100/1000BASE-T 4 puertos 1G/10G SFP ✓ **Latencia:** 1 Gbps: 1,5 µs , 10 Gbps: 1,8 µs ✓ **Capacidad de conmutación:** 128 Gbps ✓ **Velocidad:** 95,2 Mpps ✓ **Memoria y procesador:** Doble núcleo ARM Cortex A9 a 1016 MHz 4 GB DDR3, máximo, según el modelo de 16 GB eMMC ✓ **Función PoE:** 370 W, máximo ✓ **Garantía:** Garantía de por vida limitada ✓ **Peso:** 2,6 kg ✓ **Dimensiones:** 4,4 x 44,2 x 20,1 cm	19	
Proyector láser sala de conferencias	**Especificaciones:** ✓ **Sistema de proyección:** LCD de alta apertura, tecnología de 3 chips ✓ **Método de proyección:** Montaje frontal / trasero / techo ✓ **Método de conducción:** Matriz activa TFT de polisilicio ✓ **Número de píxeles:** 2.304.000 puntos (1920 x 1200) x 3 chips ✓ **Entrada de señal:** Resolución de pantalla máxima: 4096 x 2160 (cambio de tamaño de la pantalla) Resolución de pantalla: 1920 x 1200 píxeles ✓ **Resolución nativa:** WUXGA con mejora 4K1 (1920 x 1200 x2) ✓ **Resolución en pantalla:** WUXGA con mejora 4K1 / 4,6 millones de píxeles ✓ **Relación de aspecto:** compatible con 4:3, 16:9, 16:10 ✓ Disposición de píxeles Rayas cruzadas ✓ **Brillo de color:** Emisión de luz en color: 7,000 lúmenes ✓ **Brillo blanco:** Emisión de luz blanca: 7,000 lúmenes ✓ **Relación de contraste:** 2,500,000: 1 (Contraste dinámico: Activado) ✓ **Uniformidad de brillo:** (típica) 85% ✓ **Reproducción de color:** Hasta 1.070 millones de colores ✓ **Corrección trapezoidal:** Vertical: ± 45 grados; Horizontal: ± 30 grados ✓ **Tecnología de iluminación**: Fósforo láser	1	

Equipo	Descripción	Cantidad	Imagen de Referencia
	Lente de Proyección (estándar) ✓ **Lente estándar:** ELPLM08 (lente intercambiable) ✓ **Tipo:** Cambio / enfoque / zoom motorizados ✓ **Número:** F 1.7 - 2.3 ✓ **Distancia focal:** 24,0 mm - 38,2 mm ✓ **Relación de zoom:** Zoom óptico 1 - 1,6x ✓ **Rango de relación de alcance:** 1,45 - 2,32 ✓ **Desplazamiento de lente:** vertical: ±67%; horizontal: ±30% **Dimensiones (Ancho x Profundo x Alto)** ✓ **Excluyendo pies y lente**: 54.6 x 43.6 x 16.5 cm (21.5 "x 17.2" x 6.5") ✓ **Peso**: 16.2 Kg (Peso 35.9 lb) **Interfases** ✓ DVI-D x 1 ✓ HDMI (HDCP 2.3) x 1 ✓ HDBaseT x 1 ✓ RGB D-sub de 15 pines x 1 ✓ Salida de audio variable: Mini estéreo x 1 ✓ Conector USB tipo B x 1 ✓ Conector USB tipo A x 2 ✓ Serie: RS-232c x 1 ✓ Mini estéreo remoto ✓ Red: RJ-45 **Video I/0** ✓ **Señal de entrada:** Señal de video de entrada (puertos HDMI, DVI-D y HDBaseT) 480i / 480p / 576i / 576p / 720p / 1080i / 1080p / 3840 x 2160 / 4096 x 2160 **Otras características** ✓ **Temperatura de funcionamiento:** 32 ° a 113 °F (0 ° a 45 °C) ✓ Voltaje de la fuente de alimentación 100 - 240 V ± 10%, 50/60 Hz CA ✓ **Consumo de energía:** 448 W (modo normal), 379 W (medio, silencioso, extendido), 2,0 W en espera (comunicación activada), 0,5 W en espera (comunicación desactivada) ✓ **Ruido del ventilador:** 33 dB (modo normal), 31dB (modo medio), 29 dB (modo ECO) ✓ **Seguridad:** Orificio del cable de seguridad, bloqueo de la lente, provisión de bloqueo Kensington, bloqueo de la unidad LAN inalámbrica **Control Remoto** ✓ **Características**: Encendido, selección de búsqueda de fuente, desplazamiento de lente, zoom, enfoque, selección de patrón de prueba, A/V Mute, congelación, ID de usuario, automático, aspecto, modo de color, número, página arriba y abajo, zoom electrónico, volumen, ayuda, Funciones de menú, entrada, esc y puntero ✓ **Ángulo de funcionamiento:** Ángulo frontal: Derecha / Izquierda: 60 a +60 Superior / Inferior +30 a 20 grados. Ángulo trasero: Derecha / Izquierda 30 a +30 Superior / Inferior +50 a +10 grados. Distancia de funcionamiento: 29.8 metros (98 pies) **Garantía** ✓ Tres años de garantía		

Condiciones Técnicas Adicionales:

- ✓ Los elementos deber ser nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas; de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como, cumplir con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas por la Entidad.
- ✓ Todos los bienes tecnológicos deben ser nuevos, importados y no remanufacturados.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

- ✓ Los equipos tecnológicos deben ser de una marca reconocida en el mercado colombiano, no se aceptan Clones.
- ✓ Los equipos se deben entregar en total funcionamiento.
- ✓ Los equipos deben estar certificados y garantizados de fábrica, así como, toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento.
- ✓ Los equipos deben contar con su respectiva ficha técnica.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Selección Abreviada de Subasta Inversa. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." Subrayas propio.

Por su parte el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibidem establece:

"Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE-Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que:

> *"…únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)*
>
> *"3.2.1.1. La comparación de precios que realice debe ser integral, es decir, debe incluir los costos asociados al proceso de selección del comisionista, como lo son: (i) los costos asociados a la selección (gastos o tarifas administrativas); (ii) el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y (iii) el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.*
>
> *3.2.1.2. La comparación debe propender por un análisis simétrico entre cantidades adquiridas y el valor unitario de los bienes o servicios adquiridos, el lugar de ejecución, gastos de instalación o puesta en operación y costos de distribución. Las entidades estatales deben tomar en consideración si los precios de los bienes o servicios contenidos en los catálogos del Acuerdo Marco y publicados en el Boletín, incluyen los costos por concepto de distribución de los bienes hacia su destino final, caso en el cual, será aspecto para valorar al momento de realizar la comparación de precios del acuerdo marco con respecto al mecanismo de compra en Bolsa de Productos.*
>
> *3.2.1.3. En ninguno de los casos, los bienes y servicios adquiridos por medio de la Bolsa de Productos pueden desmejorar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y deben tener iguales garantías. Es decir, los bienes y servicios ofrecidos por la Bolsa de Productos deben contar con las mismas especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos dentro*

del catálogo correspondiente. Lo anterior, con el fin de realizar una comparación de precios objetiva.

3.2.1.4. Deberá tenerse en cuenta, además, el análisis de cada Acuerdo Marco en el sentido de identificar la posibilidad de incluir bienes y servicios por medio de las cláusulas de inclusión que usualmente se encuentran en los instrumentos de agregación de demanda o de promocionar un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2.1.5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Que, en tal sentido, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, evidenció la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III) que provee los bienes que pretende adquirir la institución. Frente a esta situación, la entidad realizó la comparación simétrica de que trata la circular mencionada, encontrando que los bienes requeridos no hacen parte del Acuerdo Marco como se muestra a continuación:

Bienes requeridos	Observación
Swithc	No existen dentro del acuerdo este tipo de elementos
Videobeam mínimo de 7000 lúmenes	No existen dentro del acuerdo video proyectores con las características técnicas requeridas

Por lo anterior y conforme a las normas anteriormente señaladas, habiendo sustentado los motivos y garantizando las condiciones técnicas y garantías iguales al acuerdo marco de precios, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, procederá a apartarse del acuerdo marco de precios existente para la "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" vigente hasta el día 28 de febrero de 2026, y procederá a adquirir los equipos antes descritos a través del proceso de selección de subasta inversa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CLASE DE CONTRATO

El contrato a realizar con el proveedor seleccionado objetivamente será un "Contrato de compraventa".

2.3. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP."

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPOS	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIAS	43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASES	43222600	Equipo de servicio de red

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPOS	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	45000000	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales
FAMILIAS	45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
CLASES	45111600	Proyectores y suministros

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Corresponde a las responsabilidades que serán adquiridas tanto por EL CONTRATANTE, como por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
c) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
d) Asumir bajo su responsabilidad los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
e) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

h) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
i) Acatar las recomendaciones, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
j) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la iniciación del contrato.
k) Responder por todas las clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
l) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá hacer corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
m) Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
n) Mantener indemne al INTEP de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.
o) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) Cumplir con las normas de calidad, seguridad y ambientales inherentes a los bienes y/o servicios tecnológicos.
c) Recibir y cambiar los productos dentro 30 días calendario siguiente, en caso de presentarse devoluciones.
d) No proveer equipos re manufacturados o clones.
e) Capacitar al personal sugerido por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP en cuanto la instalación, adecuación y administración de los equipos.
f) Instalar, configurar y capacitar sobre los bienes o servicios solicitados en el presente contrato.
g) Asumir los costos de: el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP.
h) Entregar los bienes a adquirir en el lugar que le indique el supervisor designado por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.
i) Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP.

a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.
b) Suministrar al Contratista, en caso que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
d) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Roldanillo, Valle de Cauca en la sede principal del Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle - INTEP.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado incluye todos los demás costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la entidad será hasta agotar la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS $203.924.010) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 644 del 08 de octubre de 2024, con cargo al rubro de PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

3.2. FORMA DE PAGO.

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, en un único pago de acuerdo al al bien y/o servicio efectivamente entregado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

3.3. DESCUENTOS APLICABLES.

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	2.5% Compras en general para obligados a declarar renta. 3.5%. Compras en general para no obligados a declarar renta.
RETEICA	Tarifa que se aplique a la actividad (10 x 1000)
RETEIVA	15% del valor del IVA
ESTAMPILLAS	7.2%
PRO DEPORTES	2.5 %

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

De conformidad con el Análisis del sector la entidad considera prudente y apropiado determinar para el presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.00 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

4.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

De conformidad con el Análisis del sector la entidad considera prudente y apropiado determinar para el presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,04

4.1.4 EXPERIENCIA.

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán cumplir con lo siguiente:

a) **Experiencia general:** El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como distribuidores de bienes y/o servicios tecnológicos en Colombia de mínimo de tres (03) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante será la experiencia del representante legal del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como distribuidor de bienes y/o servicios tecnológicos en Colombia de mínimo de tres (3) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
b) **Experiencia relacionada:** Los proponentes deberán contar con una experiencia relacionada con el objeto a contratar del presente proceso de selección, por medio de la certificación de dos (2) contratos con entidad pública o del régimen privado cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al de esta convocatoria y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de selección.

 Cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir al menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45111600	Proyectores y suministros
43222600	Equipo de servicio de red

La sumatoria de los contratos certificados aportados por el proponente como experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV certificados en el RUP

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 150%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes

4.1.5 CAPACIDAD TÉCNICA.

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán cumplir con lo siguiente: el proponente persona jurídica o persona natural, debe presentar en su oferta fotocopia de las siguientes certificaciones, las cuales deben ser expedidas por autoridad competente.

- ✓ Certificación de distribuidor autorizado.
- ✓ Certificar la experiencia de la marca y del distribuidor de mínimo tres (3) años en la venta de bienes o servicios tecnológicos.
- ✓ El proponente deberá certificar que cuenta con un centro de atención técnica que garanticen el mantenimiento y atención oportuna de cualquier anomalía o requerimiento técnico de los equipos requeridos.
- ✓ El proponente deberá certificar mediante oficio, la calidad y durabilidad de los bienes o servicios bajo condiciones de uso normales según lo solicitado en el presente estudio.
- ✓ El proponente deberá entregar la respectiva ficha técnica en donde se muestre la marca y las características técnicas de los bienes ofertados.

Se verificará que el proponente cumpla con las Condiciones Técnicas Exigidas; una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación de la propuesta.

4.1.6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá otorgar a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días hábiles contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

5 CELEBRACIÓN DE SUBASTA INVERSA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

El Rector, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones. Una Oferta será admisible, y se determinará habilitada para la celebración de la subasta, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, para la evaluación de las Ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

5.1 REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a realizar la Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP otorgará a los proponentes un término de máximo de tres (3) minutos para hacer el lance que mejore la menor oferta económica inicial, igual término se otorgará para los lances posteriores.

El lance se hará sobre el total de la oferta económica. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán realizar una oferta en la que reduzcan como mínimo el 1,5% sobre el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior y así sucesivamente, salvo que se trate del primer lance de cada proponente.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se tomará como propuesta económica de este proponente, el último lance efectuado de manera válida.

5.2 ADJUDICACIÓN.

El presente proceso será adjudicado de forma total al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones y cuya oferta sea admisible jurídica, organizacional y financieramente, cumpla las condiciones de experiencia y oferte el valor más bajo en la subasta inversa, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

6 TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP.						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	1	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto

A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar la garantía de la Seriedad de la Oferta. Adoptar mecanismos para que el proponente seleccionado acuda a firmar el contrato – ejecutar la póliza de seriedad	Solicitar garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados que ampare el 30% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y seis (6) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de presentación de la oferta	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual

Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento desde la etapa precontractual hasta la etapa contractual	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	semanal	Mensual	Mensual	Mensual

7 GARANTIAS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

a) **Calidad de los bienes:** Por una cuantía igual al 30% del valor del total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y hasta seis (6) meses más.
b) **Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y hasta cuatro (4) meses más.
c) Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato.

8 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Los Estados de la Unión Europea solo aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte.

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contracción superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO debe conceder trato nacional a:

a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado

los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacionalpor- reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, el INSTITUTO otorgara a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Carolina Mazuera Jaramillo	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo o No. Contrato	Coordinadora de Unidad de Sistemas y Electricidad		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Mariano García Corrales	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Director Unidad de Sistemas y Electricidad		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Daniela Guevara Hurtado	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953		

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL